

NORMATIVAS WATERPOLO
ASPECTOS GENERALES
Temporada 2021-2022

SITUACIÓN COVID'19

- 1.- Todos los participantes de la competición (entendiendo por tales deportistas, clubes, jueces y árbitros, técnicos, delegados, y cualquier otra persona que tome parte en la misma), se compromete y acepta cumplir el protocolo de actuación para la vuelta a la competición del CSD (www.rfen.es) así como el que protocolo de refuerzo publicado por la RFEN.
- 2.- Los participantes no serán inscritos o serán excluidos de la competición en caso de no haber dado a las instancias competentes (RFEN y organizador de la competición) la información legal y sanitaria que estos protocolos exigen en los plazos que corresponda.
- 3.- Los participantes aceptan que podrán ser excluidos de la competición por el Responsable de Higiene de la misma en los casos que en los protocolos se detallan.
- 4.- Los participantes aceptan que, en caso de que la competición deba ser interrumpida, aplazada, suspendida temporalmente o cancelada por causas sanitarias derivadas del COVID19, no podrán reclamar a la RFEN o a los organizadores gastos que hayan tenido para la preparación del viaje y alojamientos u otros gastos relacionados con la competición.

La presente normativa se dicta en desarrollo del Reglamento General de la RFEN y se aplicará tanto a las competiciones oficiales estatales como a las competiciones autonómicas que clasifican para participar en una posterior competición nacional en categoría masculina y femenina.

1. ORGANIZACIÓN

- 1.1. Competiciones de ámbito estatal
- 1.2. Resto de competiciones
- 1.3. Equipos
- 1.4. Delegados Federativos/as
- 1.5. Medidas de seguridad
- 1.6. Categorías de Edades

2. LICENCIAS / CUOTA DE ACTIVIDAD ESTATAL

- 2.1. Deportistas
- 2.2. Entrenadores/as
- 2.3. Delegados de Equipo. Delegados de Campo y otras personas acreditadas

3. LIGAS NACIONALES

- 3.1. Tipos de Ligas Nacionales
- 3.2. Inscripción
- 3.3. Equipos filiales
- 3.4. Cesión de jugadores/as
- 3.5. Deportistas sin nacionalidad española
- 3.6. Calendario de competición
- 3.7. Puntuación
- 3.8. Condiciones técnicas
- 3.9. Control Antidopaje
- 3.10. Suspensiones de las Ligas Nacionales

Real Federación Española de Natación

4. COMPETICIONES CON SISTEMA DE TORNEO

- 4.1. Definición de competiciones con sistema torneo RFEN
- 4.2. Inscripciones
- 4.3. Equipos filiales
- 4.4. Cesión de jugadores/as
- 4.5. Deportistas sin nacionalidad española
- 4.6. Calendario de competición
- 4.7. Puntuación
- 4.8. Condiciones técnicas
- 4.9. Control Antidopaje
- 4.10. Solicitudes de Sedes

5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- 5.1. Régimen disciplinario
- 5.2. El Comité de Competición y el Comité de Apelación
- 5.3. Juez delegado del CNC "Ad hoc"
- 5.4. Las Actas del CNC y de Apelación de la RFEN
- 5.5. Notificaciones del CNC y de Apelación
- 5.6. Reuniones CNC
- 5.7. Cumplimiento de sanciones

6. CONDICIONES ECONÓMICAS

7. RENUNCIAS

- 7.1. Presentación de renunciaciones
- 7.2. Definición de renunciaciones
- 7.3. Fórmulas para completar las Ligas Nacionales
- 7.4. Renuncia al Ascenso
- 7.5. Renuncia a la Permanencia
- 7.6. Renunciaciones a competiciones internacionales

8. DOCUMENTACIÓN

- 8.1. Acta
- 8.2. No duplicidad en el Acta
- 8.3. Comunicación resultados
- 8.4. Documento oficial acreditativo
- 8.5. Datos de la Competición

9. COMPETICIONES EUROPEAS

- 9.1. Masculino
- 9.2. Femenino

10. UNIFORMIDAD

Real Federación Española de Natación

1. ORGANIZACIÓN

1.1. Competiciones de ámbito estatal

- 1.1.1. Todas las competiciones de ámbito estatal tanto ligas como torneos, en sus fases preliminares (Campeonatos de España de 2ª categoría) y finales (Campeonatos de España de 1ª categoría), en categoría masculina y femenina, las organizará la RFEN a través del Área de Waterpolo, pudiendo ésta delegar dicho cometido en Federaciones Autonómica, Clubes o entidades.
- 1.1.2. La RFEN, a través de su Comité Nacional de Árbitros, designará a los correspondientes árbitros. En todas las competiciones habrá doble arbitraje, excepto en los casos de fuerza mayor o en los que así lo establezca la normativa específica de la competición, en los que determinados partidos serán dirigidos por un solo árbitro.
- 1.1.3. El resto del jurado será designado por la Federación Autonómica en la que se celebre la competición, a través de su Comité de Árbitros, con la siguiente composición:
- a) Cuatro miembros de mesa y dos jueces de gol en las siguientes competiciones:
 - ✓ Categoría masculina: Play-off DH, Copa de S.M el Rey y Supercopa.
 - ✓ Categoría femenina: Play-off DH, Copa de la Reina y Supercopa.
 - b) En el resto de competiciones deberá haber tres miembros de mesa.

1.2. Resto de competiciones

El resto de competiciones las organizarán las correspondientes Federaciones Autonómicas. Los árbitros /as y auxiliares serán designados por la Federación Autonómicas correspondientes a través de su Comité de Árbitros.

1.3.- Equipos

Los equipos estarán constituidos por 13 waterpolistas y 1 entrenador y 2 oficiales.

En las competiciones Liga División De Honor, Supercopa y Copa del Rey y Reina deberán estar presentes los 13 jugadores y, como mínimo, 1 entrenador y 1 delegado (oficial) en el banquillo no siendo posible presentarse con menos deportistas ni miembros del staff citados. Las excepciones a esta regla deberán solicitarse por escrito al Área de Waterpolo para su consideración.

Se recomienda su aplicación en el resto de Ligas Nacionales, promociones y Fase de ascenso.

1.4.- Delegados/as Federativos/as

- 1.4.1. El Delegado/a Federativo/a es la persona designada por el Área de Waterpolo, para una competición determinada y ejercerá las funciones del Director/a de Competición.
- a) Velará por el cumplimiento de todas las condiciones técnicas, organizativas y de imagen según lo establecido en las Normativas y Protocolo de partidos y competiciones.
 - b) Cuidará que los entrenadores/as, deportistas, árbitros/as, delegados/as y directivos/as puedan desempeñar sus funciones con plenas garantías.

Real Federación Española de Natación

- 1.4.2. En División de Honor, Supercopa, Copa de SM el Rey y de SM la Reina, Promociones de ascenso y en todas las competiciones sistema Torneo, el Área de Waterpolo, designará los Delegados/as Federativos.
- 1.4.3. En la Ligas Nacionales de primera y segunda división masculina y primera femenina, el Área de Waterpolo podrá designar a los Delegados Federativos.
- 1.4.4. En las competiciones tipo Torneo, la RFEN, a través del Área de Waterpolo, designará a los Delegados/as adjuntos que sean necesarios según el número de partidos de la competición.

Las funciones de estos Delegados adjuntos son:

- a) Ejercer la supervisión de la aplicación de las reglas y criterio de arbitraje del partido.
- b) Informar al Comité Nacional de Árbitros sobre la actuación de los árbitros/as en el partido, usando los formularios y criterios establecidos para tal fin.
- c) Informar al Comité de Competición de Disciplina Deportiva RFEN, cuando éste le requiera al efecto, o en el caso de que haya presenciado algún incidente del partido que no se exprese en el anexo del acta arbitral, o que aclare la redacción de ésta última.

- 1.4.5. El Área de Waterpolo designará a los Delegados Federativos en cada competición, que deberá tener en cuenta para dichas propuestas de designación, las necesidades que el Comité Nacional de Árbitros manifieste en relación con el seguimiento y evolución de determinados árbitros.

1.5.- Medidas de seguridad

En todas las competiciones Estatales, la entidad organizadora será la responsable tanto de la seguridad del equipo arbitral, incluyendo al Delegado Federativo, como la de sus bienes. A tal efecto pondrá a disposición de los árbitros/as vestuarios separados y cerrados con llave (masculino y femenino) para uso exclusivo de los árbitros/as durante todo el tiempo que dure la competición. Asimismo, adoptará las medidas adicionales que considere oportunas para garantizar la seguridad de los árbitros/as o Delegados/as Federativos/as, y la de sus bienes. Esta responsabilidad, que se extiende a todas aquellas situaciones relacionadas con la competición, en especial a la finalización y salida del recinto de la competición

1.6.- Categorías de Edades

1.6.1. Las categorías de edades son:

- a) Categoría benjamín: deportistas de 9 y 10 años (nacidos en 2013 y 2012).
- b) Categoría alevín: deportistas de 11 y 12 años (nacidos en 2011 y 2010).
- c) Categoría Infantil: deportistas de 13 y 14 años (nacidos en 2009 y 2008).
- d) Categoría Cadete: deportistas de 15 y 16 años (nacidos en 2007 y 2006).
- e) Categoría Juvenil: deportistas de 17 y 18 años (nacidos en 2005 y 2004).
- f) Absoluta.

- 1.6.2. A efectos del cálculo de la edad, en este apartado y en los que se marque en la presente normativa, se tendrá en cuenta la que el deportista tuviese al 31 de diciembre de 2022.

Real Federación Española de Natación

2. LICENCIAS / CUOTA DE ACTIVIDAD ESTATAL

2.1. Deportistas

Para participar en cualquier competición oficial de ámbito estatal, será requisito imprescindible que el deportista disponga de licencia federativa y haya abonado la correspondiente cuota de actividad estatal.

2.1.1 Declaración Responsable de los Clubes sobre cambios de licencias

2.1.1.1 Aceptación de la normativa RFEN:

La inscripción de los clubes en las competiciones oficiales RFEN, supone la aceptación y cumplimiento de toda la normativa RFEN especialmente la reguladora de las cuotas de actividad nacional y licencias.

2.1.1.2 Posibilidad de no ser inscritos en competición nacional

A estos efectos, los clubes aceptan conocer y cumplir el Libro VIII del Reglamento General RFEN que no permite que un deportista cambie de licencia durante una misma temporada deportiva, por lo que no serán inscritos en la competición nacional cuando uno de sus jugadores/as haya tenido dos licencias, por dos clubes diferentes (ya sean de la misma o de distinta Federación Autónoma) y en cualquier categoría, durante la misma temporada deportiva.

2.1.1.3 Situación de fases territoriales

Por último, dicha inscripción implica el conocimiento y aceptación de que el club tampoco será inscrito en la competición nacional cuando se haya clasificado jugando la fase territorial con un/a jugador/a que haya tenido dos licencias por dos clubes diferentes en la misma temporada activa.

2.1.1.4 Excepción a la norma general (punto 2.1.1.2.)

La única excepción a la norma anterior es si el cambio de licencia se debe a una necesidad real de las reguladas en el art. 11.2 del citado Libro VIII del Reglamento General, siempre que esté autorizada por el/la juez de conflictos RFEN si se tratara de clubes situados en diferentes Comunidades Autónomas, o por la instancia que corresponda de la Federación autónoma si se tratara de clubes de una misma Comunidad Autónoma.

En este último caso, será necesaria la aportación a la RFEN de la resolución de la Federación Autónoma que haya concedido el cambio de licencia. El/La juez de conflictos será el/la encargado/a de comprobar que las razones para otorgar la segunda licencia se corresponden con las previstas en el Reglamento General RFEN, en cuyo caso aceptará el cambio.

En caso contrario, se aplicarán las normas contenidas en los puntos 2 y 3.

Contra la resolución del/la juez de conflictos cabrá recurso ante la Junta Directiva de la RFEN en el plazo de 10 días naturales.

2.1.1.5 En las Ligas Nacionales, si un/a waterpolista quiere cambiar de club a otro de su misma Federación Autónoma, deberá disponer de la autorización de el/la Juez de Conflictos. Si no dispusiera de esa autorización, se remitirá toda la documentación al Comité de Competición de Disciplina Deportiva de la RFEN, quien resolverá de conformidad con lo establecido en el Libro del Régimen Disciplinario de la RFEN.

Real Federación Española de Natación

2.1.2. Restricciones adicionales a los cambios de clubes durante la misma temporada una vez autorizado por el/la Juez de conflictos.

Además de las condiciones indicadas en el apartado anterior, los cambios de waterpolistas entre clubes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 2.1.2.1 Los/Las waterpolistas en edad de competir en categorías inferiores, pueden cambiar sin restricciones una vez autorizado por el Juez de conflictos,
- 2.1.2.2 En los casos de los/las waterpolistas que ya no están en categorías inferiores, es decir, en categoría absoluta, no podrán competir en la misma división que el club donde ha jugado en la misma Temporada.
- 2.1.2.3 En los casos de los jugadores/as que ya no están en categorías inferiores, es decir, en categoría absoluta, y que cambian para competir en una división distinta, podrán competir en la segunda vuelta si el cambio se solicita a lo largo de la primera vuelta de cualquiera de las dos competiciones.
- 2.1.2.4 Si el cambio se solicita iniciada la segunda vuelta en la competición de origen o de destino en la categoría absoluta, no se podrá autorizar.

2.2. Entrenadores/as

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE ENTRENADORES EN COMPETICIONES RFEN

Para poder participar en competiciones RFEN, los entrenadores deberán estar al corriente del pago de la cuota de actividad estatal y, además, deberán cumplir con todos los requisitos legales y deportivos que, tanto la legislación general como la normativa deportiva aplicable a la competición en concreto, establezcan. Ésta última determinará el nivel de titulación deportiva exigible.

Los clubes participantes en cualquier competición estatal de categoría absoluta, deberán tener en el banquillo un técnico/a titulado como entrenador/a superior por la Escuela Nacional de Entrenadores de la RFEN.

Para el resto de competiciones de edades, bastará con el título de entrenador/a auxiliar a excepción de las categorías alevín y benjamín que será suficiente la titulación de monitor (Libro X del Reglamento General de la RFEN).

Todos ellos deberán estar, además, en posesión de la correspondiente cuota de actividad estatal, tramitada a través de su club, la cual será compatible con la de waterpolista y delegado/a pero incompatible con la de juez/a y árbitro/a, tramitada a través de su club.

Se establecen con carácter extraordinario las siguientes excepciones:

- A. Igualmente se aceptará que el segundo entrenador/a, con la titulación de entrenador/a auxiliar, pueda ejercer de primer entrenador/a en los casos de:
 - a) Exclusión (o indisposición) durante el partido, del primer entrenador/a, aunque sin sus privilegios (no podrá levantarse ni ir hasta los 5 metros cuando su equipo esté en ataque).
 - b) Los partidos en los que el primer entrenador/a esté sancionado por los Comités disciplinarios federativos.
 - c) Enfermedad del primer entrenador/a, siempre que se acredite que ha empezado la temporada, y durante la misma ha sufrido los problemas de salud.
- B. Excepcionalmente, la RFEN podrá habilitar con carácter provisional para realizar funciones de entrenador/a a deportistas vinculados a esta modalidad previa petición razonada, con el compromiso de presentarse a los

Real Federación Española de Natación

cursos que se convoquen desde este momento, superarlos y acreditando haber satisfecho los derechos del curso para acceder a la titulación inmediatamente superior a la que tuviera o la formación como técnico.

Antes de iniciar la temporada, la RFEN comprobará las titulaciones de los técnicos/as que presenten los equipos. Los árbitros y el Delegado Federativo, comprobarán que el entrenador consta en el programa informático. La presentación de las titulaciones debe estar reflejadas en las certificaciones de los equipos al iniciar la temporada.

Cuando un entrenador/a esté cumpliendo una sanción disciplinaria, el Delegado/a Federativo/a comprobará que su nombre no figure en el acta del partido y controlará, así mismo, que no dirija a su equipo durante todo el partido

2.3. Delegados/as de Equipo, Delegados/as de Campo y otras personas acreditadas

Todas las personas inscritas en el acta deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa y deberán haber abonado la correspondiente cuota de actividad estatal, tramitada a través de su club, la cual será compatible con la de jugador/a y entrenador/a pero incompatible con la de juez/a y árbitro/a. Una misma persona sólo podrá figurar en el acta del partido ejerciendo una única función.

3. LIGAS NACIONALES

3.1. Tipos de Ligas Nacionales

3.1.1. Masculinas: División de Honor, 1ª División y 2ª División.

3.1.2. Femeninas: División de Honor y 1ª División.

3.2. Inscripción

3.2.1. Los clubes que tengan derecho a participar en las Ligas Nacionales en la temporada siguiente, deberán realizar su inscripción en tiempo de la fecha determinada por el área de waterpolo, que debe anunciar con un mínimo de 15 días de antelación-

3.2.2. Podrán inscribirse aquellos equipos que se hayan ganado la plaza de acuerdo con la normativa de la temporada 2020-2021. De no cubrirse todas las plazas se ofertarán las vacantes según las normas establecidas en los reglamentos y el punto 7 de la presente normativa.

3.2.3. La inscripción está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de pago por todos los conceptos con la RFEN.
- b) Depositar antes de la fecha de inscripción la cuota de participación de la temporada a la cual se inscribe.
- c) Se deberán cumplir los requisitos descritos en las Normas Económicas que cada año apruebe la RFEN
- d) Aportar el correspondiente Certificado de homologación de la piscina donde va a jugar

3.2.4. Si algún equipo inscrito se retirase antes del inicio de la competición se perderá la cuota de inscripción. Si la retirada se produjera una vez iniciada la competición, bien de manera voluntaria o mediante sanción del organismo competente, ello conllevaría aparejada la pérdida de cualquier pago realizado.

3.2.5. El sorteo de las Ligas Nacionales tendrá validez una vez comprobado que todos los equipos inscritos han cumplido con las normas establecidas en esta Normativa General.

3.2.6. Los clubes participantes en las Ligas Nacionales de Waterpolo masculinas, estarán obligados a intervenir en competiciones de, al menos, dos categorías masculinas de edades inferiores.

Real Federación Española de Natación

Los clubes participantes en las Ligas Nacionales de Waterpolo femeninas, estarán obligados a intervenir en, al menos, una competición de categorías femeninas de edad inferior.

Tales competiciones, las mencionadas en este apartado, podrán ser de ámbito autonómico, siempre que cumplan las reglas RFEN, en cualquier otra que, conforme a éstas, organice la propia RFEN.

Todas las Federaciones Autonómicas deberán participar con el equipo de la federación autonómica aunque pudiera estar formado por integrantes de un solo club tanto en el masculino como en el femenino.

3.2.7. En caso de incumplimiento de esta normativa, se impondrán automáticamente las sanciones señaladas en la normativa económica de la RFEN.

3.3. Equipos filiales

Los clubes de waterpolo podrán acordar la constitución de uno o varios equipos filiales, en los términos establecidos en el Libro VII y Libro X del Reglamento General de la RFEN.

De acuerdo con lo establecido en el capítulo 2 Licencias, las Federaciones Autonómicas estarán obligadas a remitir a la RFEN, antes del inicio de la competición, una relación de todos los deportistas de los clubes con equipo/s filiales, tanto masculina como femenina, que vayan a participar en competiciones estatales absolutas o en fases autonómicas que habiliten para una competición estatal absoluta, con indicación del equipo al que estén adscritos. Sin dicho requisito los equipos filiales no podrán participar en la competición nacional, si fuese el caso.

El incumplimiento de esta norma, además de las consecuencias que determine el Reglamento Disciplinario de la RFEN, imposibilitará la participación de clubes en las competiciones afectadas.

3.3.2. En caso de coincidencia de ambos equipos en la misma categoría, el equipo filial jugará en la categoría inmediata inferior.

3.3.3. Los/Las waterpolistas adscritos al equipo principal no podrán jugar en ningún caso en los equipos filiales.

3.3.4. Los jugadores/as de 20 años y menores, de equipos participantes en Ligas Nacionales, no internacionales con la selección nacional absoluta, podrán jugar un número ilimitado de partidos con el equipo principal.

3.3.5. En el equipo filial, sólo podrán alinearse un máximo de 5 waterpolistas mayores de 23 años por partido.

3.3.6. El número mínimo de waterpolistas adscritos por equipo es de once, tanto en los equipos filiales como en el principal, debiendo estar presentes y figurar en el acta del partido

3.3.7. Un equipo filial en ningún caso podrá coincidir ni superar la categoría del equipo matriz. En consecuencia, no se podrá presentar a una competición si la presencia de su equipo matriz en la categoría superior le impide el ascenso.

3.4.- Cesión de waterpolistas

Durante la vigencia de una licencia, un club podrá ceder temporalmente a otro, a un/una waterpolista, según lo tipificado en el artículo 10.4 del Libro VIII RFEN.

Real Federación Española de Natación

Los/Las waterpolistas menores de 18 años de un club, podrán participar con otro club en aquellas categorías en las que su club no esté inscrito. En este caso, será necesario el acuerdo entre los dos clubes implicados, que adoptará la forma de cesión, y que deberá ser presentado a la RFEN mediante el documento de cesión de waterpolistas debidamente cumplimentado. Ésta procederá a la inscripción de la relación de waterpolistas habilitados para participar en cada una de las categorías y partidos. Este acuerdo se deberá realizar con fecha límite de 31 de diciembre de la temporada en curso. En ningún caso se admitirá la inscripción de un/una waterpolista en la final del campeonato correspondiente sin haber participado antes en sus fases clasificatorias.

3.5- Waterpolistas sin nacionalidad española

- 3.5.1. En las ligas nacionales, tanto en masculina como en femenina, los equipos podrán inscribir el número de waterpolistas que consideren necesario, respetando las previsiones del art. 1.3.
- 3.5.2. En cada partido los equipos deberán inscribir un mínimo de 9 jugadores seleccionables por España.
- 3.5.3. En cada partido los equipos podrán inscribir un máximo de 4 jugadores no seleccionables por España, de los cuales no más de dos podrán ser seleccionables por el mismo país.
- 3.5.5. Los/Las waterpolistas inscritos que sean seleccionables de otros países, no podrán ser sustituidos durante la temporada, y deben tramitar su licencia antes del inicio de la competición. Si ésta tuviera fase autonómica previa, se entenderá que el inicio de la competición se produce en ese momento con fecha límite del 31 de diciembre.
- 3.5.6. Los/Las waterpolistas menores de edad, podrán participar libremente en competiciones estatales de su categoría, independientemente del país por el cual sean seleccionables, permitiendo mantener el número de plazas del párrafo anterior para el equipo absoluto, a no ser que jueguen en él. En el caso de querer alinearse en el equipo absoluto en dicho partido habrá que tener en cuenta los cupos de jugadores seleccionables.
- 3.5.7. Aquellos deportistas con doble nacionalidad (española y de otro país), pero cuya nacionalidad deportiva sea la de este segundo país, no ocuparán plaza de extranjero en los siguientes casos:
en caso de que se encuentren tramitando el cambio de nacionalidad deportiva a la española, hasta tanto FINA resuelva su expediente y por un plazo máximo de una temporada deportiva, la 2021-2022.
En caso de que se comprometan a iniciar ante FINA su expediente de cambio de nacionalidad deportiva a la española dentro del plazo de la temporada 2021-2022, debiendo presentar a tal efecto la declaración responsable que se adjunta como anexo a la presente normativa, de no participar durante esta temporada con la otra selección nacional. En caso de que, incumpliendo lo declarado, el deportista jugara con la otra selección nacional durante la temporada 2021-2022, ello podrá dar lugar a las sanciones previstas en el reglamento disciplinario para el deportista y/o club, entrenador, o aquel que resulte responsable del incumplimiento.
- 3.5.8. Los waterpolistas procedentes de Federaciones nacionales afiliadas a la LEN podrán obtener licencia federativa previo cumplimiento de las "Normas de Transfer entre Federaciones Nacionales" dictadas por dicho organismo. Los waterpolistas procedentes de países cuya Federación nacional no esté incluida en el ámbito de la LEN y sí en el ámbito de la FINA deberán cumplir la normativa de este organismo en vigor.

3.6. Calendario de competición

- 3.6.1. En las competiciones que lo requieran, el calendario de competición se elaborará por sorteo público de conformidad con la fórmula prevista para cada competición. El calendario preverá la programación de los

Real Federación Española de Natación

entrenamientos y competiciones de las selecciones nacionales durante el período de competición de las Ligas Nacionales y Copa de SM el Rey y de SM la Reina; así como las Jornadas de Tecnificación para la confección de los calendarios de las distintas Federaciones Autonómicas.

3.6.2. Celebrado el sorteo y elaborado el calendario no se admitirá cambio alguno que no sea debido a los siguientes casos.

- a) Por razones de retransmisión del partido por televisión o por plataforma pública de streaming o OTT
- b) Por coincidencia con competición internacional de selecciones o clubes, según lo previsto en 3.6.7
- c) Para facilitar el viaje evitando alguna pernocta anterior o posterior, de mutuo acuerdo entre ambos equipos y con, al menos, 4 semanas de antelación.
- d) Para facilitar la celebración de dos partidos seguidos en la misma piscina del mismo equipo en categoría masculina y femenina, de mutuo acuerdo entre ambos equipos
- e) Con carácter excepcional, aquellas peticiones realizadas y razonadas que el Área de Waterpolo de la RFEN estimen justificadas y no causen perjuicio ni a la organización de la competición ni al equipo rival.

Los cambios referidos en los apartados c), d) y e) conllevarán el pago de las tasas recogidas a tal fin en las normas económicas vigentes, así como, en su caso, los gastos por modificación de desplazamientos de los árbitros/as, y/o delegados/as federativos/as que pudieran ocasionarse.

Estos partidos deberán jugarse en el período comprendido entre la fecha señalada para la anterior jornada de la competición y la posterior.

3.6.3. Los equipos comunicarán horario, día y piscina de juego 30 días antes del inicio de la competición. Se dispondrá de hasta 20 días antes de la primera jornada para realizar las posibles modificaciones de mutuo acuerdo entre clubes implicados.

3.6.4. En el caso de celebrarse jornada doble (sábado y domingo o días consecutivos), los encuentros deberán programarse con un intervalo mínimo de 12 horas entre la finalización del primer partido y el comienzo del segundo.

3.6.5. Los equipos que actúan como locales deberán, en lo posible, facilitar un horario de partido que permita, en el mismo día, el viaje de ida y vuelta del equipo visitante, a la vez que jugar el partido en las mejores condiciones posibles a los equipos visitantes.

3.6.6. Si coinciden jornadas de Liga Regular de la competición nacional de las Ligas Nacionales, con fechas de competiciones de selecciones nacionales, los clubes que deban liberar a waterpolistas seleccionados y podrán solicitar el cambio de fecha del partido afectado, de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ El partido se jugará el miércoles siguiente o el anterior a la fecha de la jornada, el más lejano al partido de selección, a las 20:30 h, en caso de que no haya habido acuerdo entre los clubes implicados. Si no es posible, el partido se jugará durante la semana siguiente, con una diferencia mínima de 48 horas entre el partido de selección y el de competición nacional, el día más alejado del anterior/posterior partido.
- ✓ La solicitud hecha por el club afectado debe hacerse con una antelación mínima de 21 días con respecto al partido afectado.

Esta misma normativa se aplicará en el caso de coincidir partidos de Liga Nacional con competición europea de clubs.

Real Federación Española de Natación

3.7. Puntuación

3.7.1. La puntuación por partido en las Ligas Nacionales será la siguiente:

- a) 3 puntos para el equipo ganador.
- b) 1 punto para cada equipo en caso de empate.
- c) 0 puntos para el equipo perdedor.

3.7.2. En todas las competiciones será proclamado Campeón aquel equipo, que, por aplicación de las normas propias de cada competición, obtengan un mayor número de puntos o venza en la final.

3.7.3. En el caso de existir empates en el número de puntos se aplicarán las siguientes normas:

A.- Empate entre dos equipos se aplicarán las siguientes normas:

- a) Mejor clasificado el equipo que haya sumado más puntos de los encuentros disputados entre ellos.
- b) Mejor clasificado el equipo que tenga una mayor diferencia de goles en los encuentros disputados entre ellos.
- c) Mejor clasificado el equipo que haya marcado un mayor número de goles en los partidos jugados entre ellos.
- d) Mejor clasificado el equipo que tenga mayor diferencia de goles en el cómputo general.
- e) Mejor clasificado el equipo que haya marcado mayor número de goles en el cómputo general.
- f) En el caso de persistir el empate, y sólo en el supuesto de que sea necesario para la clasificación para una competición posterior, tanto nacional como internacional, se realizará un partido de desempate.

B.- Empate entre más de dos equipos, se aplicará el mismo criterio anterior entre todos los equipos empatados. Si tras la aplicación sucesiva de estas reglas, permanecieran únicamente dos equipos empatados, la clasificación entre ellos se aplicará la normativa de desempates entre dos equipos para resolverlo.

3.8. Condiciones técnicas

3.8.1. Campo de juego: División de Honor masculina

En las Ligas Nacionales de División de Honor masculina, los partidos se jugarán en la piscina elegida por el club organizador con las dimensiones máximas según establece el reglamento técnico de FINA.

Para permitir la implementación completa de la Regla WP 5.6 (sustituciones rápidas), es necesario asegurarse de que el área de sustitución lateral tenga de 0,5 a 1 metro de ancho. En las piscinas que no tienen esta posibilidad, es necesario mover las líneas laterales, simétricamente desde ambos lados, para que el ancho del campo de juego sea de al menos 18 metros. En las piscinas que tienen la posibilidad de que el área de sustitución lateral tenga un ancho de 0,5 a 1 metro sin mover las líneas laterales, el campo de juego debe tener 20 metros de ancho, de acuerdo con FINA FR 7.2. Si hay algún caso particular que pudiera requerir alguna otra solución, el Área estudiará y autorizará, en su caso la mejor alternativa.

3.8.2. Campo de juego: 1ª División y 2ª División masculinas y División de Honor y 1ª División femeninas.

En el resto de Ligas Nacionales (1ª División y 2ª División masculinas y División de Honor y 1ª División femeninas), los partidos se jugarán en la piscina elegida por el club organizador con las dimensiones especificadas según establece el reglamento técnico de FINA.

Para permitir la implementación completa de la Regla WP 5.6 (sustituciones rápidas), es necesario asegurarse de que el área de sustitución lateral al menos de 0,5 a 1 metro de ancho. En las piscinas que no tienen esta

Real Federación Española de Natación

posibilidad, es necesario mover las líneas laterales, simétricamente desde ambos lados para disponer del ancho previsto del área de sustitución lateral. En las piscinas que tienen la posibilidad de que el área de sustitución lateral tenga un ancho de 0,5 a 1 metro no será necesario mover las líneas laterales. Si hay algún caso particular que pudiera requerir alguna otra solución, el Área estudiará y autorizará, en su caso la mejor alternativa.

Los equipos organizadores de cualquier competición de carácter estatal harán constar en sus inscripciones las medidas del campo de juego en el que disputarán sus partidos según el Certificado de homologación aportado, no pudiendo cambiar ni las medidas ni la sede en el curso de toda la competición, salvo especial autorización del Área de Waterpolo.

3.8.3. Piscinas descubiertas.

El equipo local deberá tener previsto un plan alternativo para solventar diferentes circunstancias adversas de tipo meteorológico (frío intenso, viento, tormentas eléctricas, etc.).

3.8.4. Duración del partido

Se jugará según normativa FINA.

3.8.5. Balones

El club organizador del partido deberá poner a disposición del Jurado un mínimo de 5 balones, 7 en la División de Honor masculina y femenina, en perfectas condiciones de presión y uso. Asimismo, deberá habilitar un contenedor para depositar las pelotas, que en ningún caso deberán situarse en el suelo.

El balón oficial de la competición será de la marca oficial de la RFEN. El incumplimiento de estas circunstancias será anotado en el acta a fin de dar traslado al Comité de Competición.

3.8.6. Marcador electrónico

- ✓ Se deberá disponer de un marcador electrónico que refleje el resultado y el tiempo real de juego.
- ✓ Deberán disponer necesariamente de los marcadores de tiempo de posesión indicando el tiempo general de juego de forma descendente.
- ✓ El marcador general y los cronómetros de tiempo de posesión estarán situados en sitio de fácil visualización, tanto para los árbitros como para los jugadores/as y público.
- ✓ Así mismo en la Liga Nacional de División de honor, tanto masculina como femenina, los clubes dispondrán de un marcador que indique las faltas personales acumuladas, ya sea manual o electrónico.

3.9. Control Antidopaje

De conformidad con lo establecido en el Libro XV del Reglamento General de la RFEN, y en las normativas nacionales e internacionales que resulten de aplicación, se podrán realizar controles antidopaje. Para ello, los clubes organizadores deberán disponer de una habitación o sala con sillas, biombo, mesa, refrescos y agua en botellas

3.10. Suspensiones de las Ligas Nacionales

3.10.1. En los supuestos de fuerza mayor, catástrofes naturales, conflictos sociales, alarmas sanitarias provocadas por pandemias, declaración por el Gobierno de estado de alarma o excepción, o cualquier otra razón de carácter similar, las competiciones organizadas por la RFEN quedarían suspendidas.

3.10.2. Dicha suspensión podría ser temporal por el periodo que durase uno de los supuestos recogidos al inicio de este Capítulo. En ese caso, la RFEN a través de su Comisión Delegada o Asamblea General Extraordinaria

Real Federación Española de Natación

convocada al efecto, dispondría lo necesario para que las mismas se reanudasen tan pronto las circunstancias y directrices legales vigentes lo hicieran posible, siempre dentro de la temporada en curso y finalizando antes del 31 de mayo, y tendría potestad para modificar el sistema de juego y los calendarios.

3.10.3. Si transcurriera un periodo de tiempo que hiciera imposible la reanudación y finalización dentro de la misma temporada y finalizando antes del 31 de mayo, las Ligas se cancelarían definitivamente, y se estaría supeditado a lo establecido en los siguientes supuestos:

- a) Las Ligas se cancelan definitivamente antes de finalizar la primera vuelta de la segunda fase de la liga regular
 - La competición no se considera celebrada.
 - No hay clasificación de la Liga
 - No hay ascensos ni descensos.
 - La participación en la competición europea de clubes se decide en base a la participación en las competiciones europeas de la presente temporada
- b) Las Ligas se cancelan con la primera vuelta de segunda fase finalizada
 - La clasificación de la Liga queda tal y como estaba al decretar la suspensión.
 - Hay ascensos y descensos.
 - La competición no se considera celebrada a efectos de clasificación para las competiciones europeas de clubes y no hay Campeón de Liga.
 - La participación en la competición europea de clubes se decide de acuerdo al siguiente ranking: a la clasificación obtenida en el momento de la suspensión y de acuerdo a los reglamentos vigentes
- c) Las Ligas se cancelan con la segunda fase finalizada aunque no se ha disputado el Play Off
 -
 - La competición se considera celebrada a efectos de clasificación para las competiciones europeas de clubes y hay Campeón de Liga.
 - La clasificación de la Liga queda tal y como estaba al decretar la suspensión.
 - Hay ascensos y descensos.
 - La participación en la competición europea de clubes se decide de acuerdo al siguiente ranking: a la clasificación obtenida en el momento de la suspensión y de acuerdo a los reglamentos vigentes
 -
- d) Para la Primera División masculina se deberá haber disputado la primera fase de la competición.
 - La competición se considera celebrada a efectos de clasificación y hay Campeón de Liga.
 - La clasificación de la Liga queda tal y como estaba al decretar la suspensión.
 - Hay descensos y promoción.

La clasificación de determinará en base a la obtenida en cada grupo el momento de la suspensión y enfrentando los puestos de cada grupo (1º con 1º, 2º con 2º,...). Los empates se determinarán según la regla de desempates prevista en el artículo 3.7.3. de la Normativa de Aspectos Generales.

Real Federación Española de Natación

- e) Para determinar la clasificación, todos los equipos deberán haber contabilizado el mismo número de partidos jugados. En el caso de que hubiera partidos aplazados o - correspondiendo a la jornada en la que se suspendió la competición y en base al sistema de competición -no se hubiesen celebrado todavía, se establece que, en estos partidos, cada equipo sumará un punto que se añadirá a su puntuación general en la Liga.
- 3.10.4. En el supuesto que lo indicado en este artículo 3.10. solo afectara a parte del territorio nacional, la Asamblea General o la Comisión Delegada de la misma, tendría la potestad de suspender temporal o definitivamente la competición, o autorizar que las Ligas continuaran disputándose si las condiciones legales y logísticas lo permitiesen en aquellas zonas donde fuera posible, dándole validez a lo jugado en función de lo recogido en el art. 3.10. de esta Normativa.
- 3.10.5. Para el resto de los Campeonatos Nacionales, podrán modificarse las fechas y formato en función de las necesidades. La propuesta partirá de la Junta Directiva para su aprobación por la Asamblea General o la Comisión Delegada de la misma.

4. COMPETICIONES CON SISTEMA DE TORNEO

4.1. Definición de competiciones con sistema de torneo RFEN

4.1.1. Masculino

Supercopa, Copa de SM Rey, Promoción División de Honor, Campeonato de España de 3ª división y de ascenso a 2ª División, Campeonatos de España de categorías de edades.

4.1.2. Femenino

Supercopa, Copa de SM la Reina, Promoción División de Honor Campeonato España de 2ª división y de ascenso a 1ª División y Campeonatos de España de categorías de edades.

4.2. Inscripciones

- 4.2.1. Los clubes que tengan derecho y participen en las competiciones sistema Torneo en la presente temporada, deberán realizar su inscripción en tiempo y forma según la normativa específica.
- 4.2.2. Podrán inscribirse aquellos equipos que se hayan ganado la plaza de acuerdo con la normativa de la temporada 2020-2021, más los que así establezca la normativa 2021-2022. De no cubrirse todas las plazas se ofertarán las vacantes según las normas establecidas y la normativa específica de la competición.
- 4.2.3. La inscripción está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Estar al corriente de pago por todos los conceptos con la RFEN.
 - b) Depositar antes de la fecha de inscripción la cuota de participación de la temporada 2021-2022.
- 4.2.4. Si algún equipo inscrito se retirase antes del inicio de la competición, perderá la cuota de inscripción. Si la retirada se produjera iniciada la competición, bien sea voluntariamente o mediante sanción del organismo competente llevará aparejada la pérdida de cualquier pago realizado.
- 4.2.5. En las competiciones que lo requieran, el sorteo / calendario de las competiciones tendrá validez una vez comprobado que todos los equipos inscritos han cumplido con las normas establecidas en esta Normativa General.

Real Federación Española de Natación

4.2.6. En estas competiciones, antes del inicio de la competición, los equipos participantes podrán inscribir 13 jugadores/as que no podrán ser sustituidos por otros/as durante el torneo o campeonato. En categorías de edades pueden inscribir, un máximo de 15 jugadores/as pudiendo alinear en cada partido únicamente trece jugadores/as.

En cada competición oficial tipo "Torneo", los clubes participantes deberán acudir obligatoriamente a la reunión técnica que se programe con anterioridad al inicio de esa competición. La no asistencia injustificada de los representantes del club será sancionada, la primera vez, con una multa de 100,00 €, la segunda con una multa de 200,00 € y así sucesivamente, todo ello dentro de la misma temporada deportiva.

4.2.7. En las competiciones de categorías de edades, los equipos deberán inscribir como mínimo, siete jugadores/as de la categoría. En competiciones femeninas, se aplicará a las jugadoras nacidas en los años de la categoría, más el año posterior.

4.2.8. Los clubes participantes en la Promoción de Ascenso a 2ª División Nacional y en el Campeonato de España 3ª División deberán inscribir en sus partidos, cualquiera que sea la fase, un mínimo de cinco jugadores nacidos el año 2001 o posteriores, salvo que acrediten, mediante certificado expedido por su Federación Autonómica al comienzo de la temporada, que tienen dos equipos participando en dos categorías masculinas de grupos de edad, certificando esa participación con el envío de las actas y su clasificación cuando finalice dicha competición.

4.2.9. Para poder inscribirse en la fase de una competición estatal, el Área de Waterpolo deberá validar las competiciones clasificatorias y dictaminará las plazas correspondientes según la normativa específica de la competición.

- a) Las Federaciones Autonómicas implicadas garantizarán el cumplimiento de la normativa de la RFEN. Deberán remitir a la RFEN el calendario de sus competiciones autonómicas clasificatorias. Además, informarán puntualmente después de cada jornada, del desarrollo de la competición, con remisión de las actas y clasificaciones. Los resultados de la clasificación final autonómica, deberán estar en la RFEN antes del sorteo de la competición estatal. Se recomienda a las Federaciones Autonómicas la utilización del programa informático RFEN para la realización de las competiciones zonales.
- b) Los equipos para tener derecho a la participación deberán haber disputado un mínimo de 8 partidos entre 4 equipos de clubes diferentes en su fase clasificatoria.
- c) Los clubes participantes en la Tercera División masculina y la Segunda División femenina y en las fases de ascenso, tendrán de cumplir la Normativa de participación de la RFEN y de sus Ligas Autonómicas o Interautonómicas.

4.2.10. Las Federaciones Autonómicas que NO cuenten con equipos suficientes para realizar la competición clasificatoria, deberán solicitar por escrito al Área de Waterpolo, y antes del inicio de la competición, la validación de la competición y deberá contar con la aceptación de las Federaciones implicadas, en los casos siguientes:

- a) Una Federación podrá competir en otra Federación que cumpla con el punto 4.2.9.b), siempre desde el inicio de la competición y en su primera fase. El Área de Waterpolo podrá añadir una plaza clasificatoria a la competición.
- b) Se podrán unir varias Federaciones Autonómicas para realizar una competición conjunta que cumpla con los requisitos del punto 4.2.9. El Área de Waterpolo podrá validar la competición y otorgar una plaza clasificatoria.

Real Federación Española de Natación

4.2.11. Las FFTT informarán de los equipos clasificados 40 días antes del inicio de la competición siendo la finalización del plazo de inscripción de los equipos clasificados 30 días antes.

4.2.12. Los clubes que quieran participar en una competición cuya fase clasificatoria autonómica aún no haya finalizado, deberán inscribirse treinta días antes del inicio de la competición nacional. Esta inscripción estará condicionada a la confirmación de su clasificación y de su orden clasificatorio en la correspondiente competición autonómica.

4.3. Equipos filiales

Será de aplicación lo dispuesto en el punto 3.3 de la Normativa Aspectos Generales y Reglamento general

4.4. Cesión de waterpolistas

Será de aplicación lo dispuesto en el punto 3.4 de la Normativa Aspectos Generales y Reglamento general

4.5. Waterpolistas sin Nacionalidad Española

Será de aplicación lo dispuesto en el punto 3.5 de la Normativa Aspectos Generales y Reglamento general

4.6. Calendario de competición

4.6.1. El calendario de competición se elaborará por sorteo público de conformidad con la fórmula prevista para cada competición.

4.6.2. En los Torneos con fase previa clasificatoria, el equipo organizador podrá solicitar el horario de sus partidos del calendario de la competición, debiendo ser igual para todas las jornadas de esta fase.

4.6.3. Sistema de juego de Torneos / Categorías de edades

A excepción de aquellas competiciones en que la normativa lo prevea de manera diferente o si, para el buen funcionamiento de la competición el Área de Waterpolo decide otro sistema, los sistemas de juego serán los siguientes:

- A. En las fases autonómicas, preferentemente, el sistema de liga a doble vuelta.
- B. El sistema de juego del Torneo, será según el número de equipos inscritos:
 - a) Hasta 6 equipos: un solo grupo, todos contra todos a una vuelta.
 - b) Más de 6 equipos: Se organizará por grupos:
 - ✓ Primera fase: todos contra todos a una vuelta.
 - ✓ Segunda fase: octavos, cuartos, semifinal y finales dependiendo del número de grupos y de lo contemplado en la normativa específica.

En casos excepcionales, el Área de Waterpolo se reserva el derecho a modificar el sistema de competición para el beneficio de la misma.

4.7. Puntuación

4.7.1. Sistema Torneo

Real Federación Española de Natación

Los partidos en las competiciones con Sistema de Torneo deberán finalizar con un vencedor, en cualquiera de sus fases y su puntuación será la siguiente:

- a) 3 puntos para el equipo ganador en el tiempo reglamentario.
- b) 2 puntos para el ganador, finalizado el partido con el lanzamiento de penaltis según norma FINA.
- c) 1 punto para el perdedor, finalizado el partido con el lanzamiento de penaltis según norma FINA.
- d) 0 puntos para el equipo perdedor en el tiempo reglamentario.

En los partidos terminados en empate, no se contabilizarán a efectos de "gol average", ni para el mayor número de goles, ni para la tabla de goleadores/as, los que se produzcan por el lanzamiento de penaltis para determinar el vencedor.

- 4.7.2. En las competiciones de Supercopa, Copa de SM el Rey y de SM la Reina y promoción a División de Honor (en el caso de la suma de los dos partidos), en caso de finalizado el tiempo reglamentario el resultado fuera de empate, se aplicará la normativa FINA.
- 4.7.3. La clasificación final se determinará según los puntos obtenidos por los equipos. En caso de empate se aplicará el artículo 3.7.3 de la Normativa Aspectos Generales.

4.8. Condiciones Técnicas

4.8.1. Campo de juego.

En la Copa de SM el Rey, Supercopa masculina, Promoción DH masculina y Campeonato de España Juvenil masculino 1ª categoría, los partidos se jugarán en la piscina elegida por el club organizador con las dimensiones máximas según establece el reglamento técnico de FINA.

Para permitir la implementación completa de la Regla WP 5.6 (sustituciones rápidas), es necesario asegurarse de que el área de sustitución lateral al menos de 0,5 a 1 metro de ancho. En las piscinas que no tienen esta posibilidad, es necesario mover las líneas laterales, simétricamente desde ambos lados para disponer del ancho previsto del área de sustitución lateral. En las piscinas que tienen la posibilidad de que el área de sustitución lateral tenga un ancho de 0,5 a 1 metro no será necesario mover las líneas laterales

4.8.2. Duración del partido

Para el resto de competiciones, serán de aplicación lo dispuesto en el punto 3.8., con la salvedad del punto 3.8.3. relativo a la duración del partido que para las competiciones de 3ª División masculina, 2ª División femenina y competiciones categorías de edades se jugarán con tiempos de 7 minutos y descansos de 2 minutos entre todos ellos, o la duración detallada en la normativa específica.

4.8.3. Tiempos muertos

En las competiciones en que los períodos de juego sean de 7 minutos, sólo se dispondrá de 2 tiempos muertos por equipo, de acuerdo con las Reglas FINA.

4.8.4. Reunión Técnica

Se realizará una reunión técnica antes del inicio de la competición, el Área de Waterpolo fijará el lugar y hora de la misma. La asistencia obligatoria de un representante por equipo, Delegados y árbitros.

4.8.5. VAR (Video Assistant Referee).

Real Federación Española de Natación

En el caso de usar el sistema VAR previsto por FINA en alguna competición, el Área de Waterpolo proveerá las instrucciones concretas de su uso de acuerdo con las ya previstas por FINA y adaptadas, en su caso, a la competición referida.

4.9. Control Antidopaje

Será de aplicación lo dispuesto en el punto 3.9 de la Normativa Aspectos Generales.

4.10 Solicitudes de Sedes

4.10.1. Las peticiones para ser sede de organización de la Copa de SM el Rey, Copa de SM la Reina, Súper Copa masculina y femenina, las fases preliminares, fases finales o zonales de Campeonatos de España de Waterpolo por Clubes, así como de los Campeonatos de España por Federaciones Autonómicas, tanto masculinas como femeninas, se solicitarán por escrito a la RFEN dentro de los plazos estipulados (C/Juan Esplandiú, 1-28007 MADRID) y deberán hacer constar:

- a) Medidas de la piscina (cubierta o descubierta) y campo de juego aportando el certificado de homologación de la instalación con todos los datos indicados.
- b) Aforo.
- c) Si dispone de piscina para calentamiento.
- d) Facilidades de alojamiento para los equipos participantes
- e) Sala de prensa.
- f) Previsión de entrenamientos la jornada anterior al inicio de la competición.
- g) Presentar el Certificado de homologación de la piscina para waterpolo

Y aquellas condiciones u ofertas, incluso económicas, que el solicitante crea oportunas.

Los peticionarios deberán cumplir y aplicar las normas de obligado cumplimiento expuestas en la Normativa y Protocolo de cada Competición. Además, se recomienda aplicar también aquellas que, no siendo obligatorias, están reflejadas para ayudar a la mejora de la propia competición.

Se destacan las siguientes Condiciones, que tienen que asumir, para acceder a la organización que solicitan:

- a) Disponer, en la piscina de competición, de marcador electrónico de Waterpolo y 4 marcadores de tiempo de posesión.
- b) Cubrir los gastos de la competición
- c) Edición de cartel oficial, en el que figurará el logo RFEN y el de sus patrocinadores. Dicho cartel oficial debe ser autorizado por la RFEN.
- d) Oficina de competición.
- e) Teléfono, fax y conexión a internet para utilización del delegado federativo.
- f) Facilidades de espacio y medios para la prensa.
- g) Disponibilidad de un día antes del inicio de la competición, del campo de juego para que los equipos participantes puedan efectuar, como mínimo, una sesión de entrenamiento.
- h) Servicio médico.
- i) Designación por parte del club organizador, de una persona responsable de la organización, que deberá estar presente durante toda la competición, a disposición del delegado federativo.
- j) Concesión de trofeos para el mejor jugador y portero.

Real Federación Española de Natación

- k) Elaboración de las actas electrónicas y del programa de competición con el soporte informático RFEN
- 4.10.2. Las Sedes son elegidas por la Junta Directiva de la RFEN con el informe del Área de Waterpolo con una serie de criterios técnicos, económicos y de promoción que en el punto que nos ocupa, sería la siguiente:
- Valorar los apartados que se relacionan en el punto 4.10.1. Entendiendo que todos los peticionarios puedan cumplirlos y argumentarlos, pasaríamos al siguiente criterio.
 - Equilibrio Autónomo en la concesión de sedes.
 - Equilibrio económico.
 - Criterio de superior categoría. En caso de igualdad de condiciones, el equipo que tenga una mejor clasificación o actúe en la categoría superior ha de tener preferencia.
 - Valoración al esfuerzo y resultados de los equipos.
 - Valores añadidos en este caso podrían ser aniversarios, la implicación de la administración, Federación Autónoma o la capacidad organizativa reconocida.
- 4.10.3. La solicitud de organización de fases preliminares o Campeonatos de España de 2ª categoría y/o finales de Campeonatos de España de 1ª categoría, no pueden producir un aumento de equipos de la correspondiente Federación Autónoma para posteriores ediciones del Campeonato o competición, ni en la actual edición, para las Federaciones Autónomas que dispongan de más de un equipo en la fase preliminar y/o final.
- 4.10.4. Fases finales. Los clubes peticionarios que resulten designados como sede de organización de la fase final, quedarán clasificados automáticamente para participar en ella como invitados, aún cuando no estuvieran clasificados.
- En este caso, el conjunto de equipos con derecho a participación en la fase final, no podrá exceder del número que tenga asignado cada Federación Autónoma para este campeonato, excepto aquellas en las que sólo participe el 1º de su Territorial.
- 4.10.5. Para tener derecho a esta normativa, que aumenta para una fase o final de manera temporal el número de equipos de una FA, ésta deberá haber comunicado a la RFEN la clasificación final de sus equipos antes de la fecha límite de inscripción para dicha competición.
- 4.10.6. Si alguna competición quedase sin definir su sede, la RFEN organizará dicha competición donde lo crea oportuno repartiéndose los gastos que se produzcan, entre los clubes participantes en dicha competición.
- 4.10.7. Solicitudes de sedes en los Campeonatos de España de 3ª División masculina y 2ª División femenina. Los equipos solicitantes estarán automáticamente clasificados para su participación. En este caso, el conjunto de equipos con derecho a participación no podrá exceder del número que tenga asignado cada Federación Autónoma para este campeonato, excepto aquellas en las que sólo participe el 1º de su Territorial. El equipo organizador deberá participar en la competición clasificatoria respectiva para dicho campeonato.

5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

El Régimen disciplinario aplicable a las Ligas Nacionales, será el contenido en el Libro régimen disciplinario de la RFEN. Los técnicos/as participantes en los play off de la Liga Nacional, Copa de SM el Rey, Copa de SM la Reina, Súper Copas de España, Campeonatos de España y partidos de promoción, iniciarán libres de tarjetas amarillas dicha competición, por lo que las que tengan acumuladas en las diferentes Ligas Nacionales solo contarán en aquéllas. En caso de acumulación de tarjetas en estas competiciones, el consiguiente partido de sanción lo cumplirán en las mismas.

Real Federación Española de Natación

5.2. Comités disciplinarios El Comité de Competición de Disciplina Deportiva (CCDD) y el Comité de Apelación de Disciplina Deportiva (CADD) serán los encargados, de aplicar el régimen disciplinario federativo, de acuerdo con lo establecido en el Libro del régimen disciplinario de la RFEN.

5.3. Juez *Ad Hoc*

En cada competición tipo "Torneo", el Comité de Competición de Disciplina Deportiva (CCDD) designará un Juez "Ad Hoc", que será el encargado de resolver, únicamente, las incidencias que se produzcan en esa competición, teniendo que ser necesariamente licenciado o graduado en Derecho (Estatutos de la RFEN, art 60.3 y Libro del régimen disciplinario de la RFEN, art. 18.3).

Las decisiones de dicho Juez "Ad hoc" serán recurribles ante el Comité de Apelación de Disciplina Deportiva y sus decisiones serán definitivas en sede federativa. Contra las resoluciones de este Comité, cabrá recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD), de conformidad con lo establecido en el Libro IX (quitar) del régimen disciplinario de la RFEN.

El procedimiento garantizará el trámite de audiencia a las partes

5.4 Las Actas del CCDD y CADD de la RFEN

Las Actas del Competición de Disciplina Deportiva (CCDD) y del Comité de Apelación de Disciplina Deportiva (CADD) de la RFEN serán publicadas en la Web de la RFEN REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN 23 (www.rfen.es) al día siguiente de la resolución de dichos Comités. Los clubes interesados podrán consultarlas en la citada Web, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Cuarta del Reglamento General de la RFEN, en el apartado "Órganos Técnicos Comité de Competición de Disciplina Deportiva o Comité de Apelación de Disciplina Deportiva"

5.8. Notificaciones del CCDD y CADD de la RFEN

No obstante, las notificaciones del Competición de Disciplina Deportiva (CCDD) y Comité de Apelación de Disciplina Deportiva (CADD) de la RFEN serán remitidas por correo electrónico, al día siguiente de la resolución de esos Comités, al correo electrónico que los clubs implicados determinen por escrito a la RFEN dándose oficialmente por notificados, de conformidad a la Ley 11/2007, de 22 de junio sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (derogada) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El club se responsabilizará de la información después de cada partido, según los plazos establecidos en normativa, asumiendo las no recepciones por error de su correo electrónico o por saturación de la línea.

5.9. Reuniones Competición de Disciplina Deportiva

El Comité de Competición de Disciplina Deportiva se reunirá durante las Ligas Nacionales, en las jornadas de fin de semana, el martes siguiente. En el caso de jornada o partido intersemanal, el Comité resolverá el día siguiente de la celebración del partido o el mismo día en el caso de jugar esos equipos al día siguiente. El Comité, en todo caso, siempre decidirá antes de la siguiente jornada de la competición. Cuando se requiera una resolución inmediata del Comité de Apelación de Disciplina Deportiva, con anterioridad al partido que se celebre el siguiente fin de semana, será necesario que los recursos tengan entrada en la RFEN, antes de las 13,00 horas del jueves siguiente a la resolución que se impugne del Comité de Competición de Disciplina Deportiva. En caso de que no sea precisa esa celeridad en la resolución del Comité de Apelación, los plazos de interposición de recursos son los que constan en el Libro IX, (quitar) Del Régimen Disciplinario de la RFEN.

6. CONDICIONES ECONÓMICAS

Real Federación Española de Natación

Se ajustarán de acuerdo con las normativas económicas de la RFEN.

7. RENUNCIAS

7.1. Presentación de renunciaciones

La renuncia no presentada en tiempo y forma, que signifique la no participación del club en las Ligas Nacionales, será considerada como retirada injustificada de la competición con todos los efectos previstos en el régimen disciplinario. El Área de Waterpolo podrá cubrir la plaza vacante si fuera oportuno, según los criterios de clasificación establecidos.

7.2. Definición de renunciaciones

Se considera renuncia a todos los efectos, las vacantes originadas por sanciones o decisiones administrativas o de tipo disciplinario impuestas desde los órganos correspondientes de la RFEN.

7.3. Fórmulas para completar las Ligas Nacionales

Fórmulas para completar las plazas de las Ligas Nacionales en que haya renuncia o retirada de equipos:

- 7.3.1 Plazas de ascenso. Siempre se tendrá prioridad completar las plazas de ascenso previstas en normativa:
- En el caso de renuncia de un equipo a ascender, la plaza se ofrecerá al siguiente clasificado en su Liga o Campeonato. El límite para ofrecer la plaza sería el tercer clasificado de la Liga o Campeonato inferior.
 - En caso de disputarse promoción, esta se considerará como plaza de ascenso, por lo que la vacante será cubierta por el equipo perdedor de la promoción en dicha temporada. En caso de renuncia de éste se ofrecerá la plaza al tercer clasificado de la Liga o Campeonato con derecho ascenso.
- 7.3.2 En el caso de retirada de equipos, la plaza vacante se ofrecerá al primer clasificado de la Liga o Campeonato. El límite de equipos a los que se podrá ofrecer la plaza vacante será el tercer clasificado.
- 7.3.3 En el supuesto de múltiples renunciaciones que afecte al límite de tercer clasificado, las vacantes serán cubiertas por los equipos descendidos siguiendo las posiciones descendentes de la clasificación.
- 7.3.4 Para la 1ª División Nacional Femenina y 2ª División Nacional Masculina, en caso de renuncia al ascenso corresponden al mejor equipo clasificado en la fase de eliminatorias según el artículo 3.7.3. de la Normativa de Aspectos Generales
- 7.3.5 Cuando haya dos o más grupos y sea necesario determinar cuál es el equipo mejor entre los grupos, se seguirá la regla de desempates especificada en el artículo 3.7.3 de la Normativa Aspectos Generales
- 7.3.6 En todas las competiciones en las que persistieran las vacantes, el Área de Waterpolo buscará la mejor solución para completarla.

7.4. Renuncia al ascenso

Real Federación Española de Natación

El equipo que haya renunciado al ascenso de Liga o Campeonato seguirá en la categoría en que ha jugado la temporada anterior.

7.5. Renuncia a la permanencia

Un equipo puede renunciar a permanecer en su Liga o Campeonato descendiendo a la inmediata posterior.

7.6. Renuncias a competiciones internacionales

Una renuncia a una participación en competición internacional que el equipo hubiera ganado directamente por sus méritos implicará la renuncia a la percepción de cualquier tipo de ayuda económica esa temporada que la RFEN hubiera establecido.

8. DOCUMENTACIÓN

8.1. Acta

En todos los partidos, los árbitros levantarán la correspondiente acta en el modelo oficial de la RFEN. Dicha acta será electrónica, el club organizador deberá contar con una impresora, para suministrar una copia en papel, al Delegado Federativo antes del inicio del partido y una copia en papel al mismo y a cada equipo al finalizar el partido.

8.2. No duplicidad en el acta

Una persona sólo podrá figurar una vez en el acta de un encuentro, ya sea como jugador, entrenador, delegado o médico, aunque disponga de licencia por varios estamentos.

8.3 Comunicación resultados

Deberá haber una conexión a internet que podrá ser por cable, wifi, por conexión a un móvil o por cualquier otro sistema que permita una correcta calidad de conexión. El secretario/a, tras la firma y cierre del acta por parte de los árbitros, será el encargado de subir el acta en la página web de la RFEN. El DF verificará que el acta se ha subido correctamente a la web de la RFEN, especialmente con el resultado correcto y también las incidencias. En caso de que se detectaran errores, conectará con el Área de Waterpolo para su solución.

8.4 Documento oficial acreditativo

En todas las competiciones, los/as waterpolistas deberán disponer, en cada partido, de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I. / tarjeta de residente / pasaporte / carnet de conducir), que el Delegado Federativo o los árbitros solicitarán antes del inicio del encuentro para verificar la identidad de cada participante, momento en que también comprobarán que los/as waterpolistas y miembros del staff (oficiales) están listos para jugar de acuerdo con las reglas. Los jugadores/as, entrenadores y oficiales deberán tener tramitada su cuota de actividad estatal para constar en la relación de jugadores/as.

El Delegado Federativo o los árbitros deben confirmar la veracidad de que todos los inscritos en el acta, sean waterpolistas, técnicos, delegados, personal sanitario, etc., que participan en un partido son los que constan en el acta del mismo.

8.5 Datos de la Competición

Real Federación Española de Natación

En las actas de los partidos y en los resultados de fases, carteles, etc., figurarán los datos de la competición según normativa.

9. COMPETICIONES EUROPEAS MASCULINAS Y FEMENINAS

En caso de que coincidan jornadas de Liga Regular de la competición nacional de División de Honor con fechas de competiciones europeas por clubes, y si fuera necesario cambiar la fecha de un partido, se aplicarán los criterios establecidos en el punto 3.6.7 de la presente normativa.

9.1. Masculino

- a) El equipo campeón de la Liga tendrá derecho a participar en la Champions League así como el primer clasificado o siguientes de la liga regular hasta completar el cupo que la reglamentación de la competición europea conceda a los equipos de la RFEN.
- b) El equipo ganador de la Copa de S.M. el Rey tendrá derecho a participar en la Euro Cup.
- c) Dado que para participar en las competiciones europeas, la RFEN puede inscribir a varios clubes, si alguno de los equipos que obtuvieran el derecho a participar por su clasificación renunciara a ello en los plazos establecidos en la presente normativa, la RFEN cursará invitación hasta el club que hubiera ocupado el 8º lugar en la fase regular de la División de Honor.
- d) Los clubes clasificados para participar en las distintas competiciones europeas, deberán comunicar a la RFEN su participación, antes del 30 de Junio de la misma temporada. La participación o renuncia serán certificadas por el Presidente o Secretario del Club (adjuntando una copia para enviar a la LEN cuando sea oportuno). Caso de no hacerlo se entenderá como renuncia a participar en dicha competición.
- e) Una vez confirmada la participación, hecha o no la inscripción a la LEN, si un equipo renuncia a participar, será sancionado con una multa de 3.000,00 €, con independencia de la sanción que pudiera imponer la LEN.
- f) Los Clubes que jueguen sus partidos correspondientes a competiciones europeas, coincidiendo con la jornada de la Liga Nacional (en sábado), jugarán sus partidos el miércoles siguiente a la fecha prevista en calendario, a las 20:30 horas, salvo acuerdo entre los Clubes implicados autorizados por el Área de Waterpolo y no perturben el normal desarrollo de la competición. En los casos imprevistos se resolverá según el punto 3.6.7.

9.2. Femenino

- a) El equipo ganador de la Liga y el ganador de la copa de SM La Reina tendrán derecho a participar en la Euro League así como el primer clasificado o siguientes de la liga regular hasta completar el número que LEN designe.
- b) Los clubes clasificados para participar en las distintas competiciones europeas, deberán comunicar a la R.F.E.N. su participación, antes del 30 de Junio de la misma temporada. La participación o renuncia serán certificadas por el Presidente o Secretario del Club (adjuntando una copia para enviar a la LEN cuando sea oportuno). Caso de no hacerlo se entenderá como renuncia a participar en dicha competición.
- c) Una vez confirmada la participación hecha o no la inscripción a la LEN, si un equipo renuncia a participar, será sancionado con una multa de 3.000,00 €, con independencia de la sanción que pudiera imponer la LEN.
- d) Los Clubes que jueguen sus partidos correspondientes a competiciones europeas, coincidiendo con la jornada de la Liga Nacional (en sábado), jugarán sus partidos el miércoles siguiente a la fecha prevista en calendario, a las 20:30 horas, salvo acuerdo entre los Clubes implicados autorizados por el Área de Waterpolo y no perturben el normal desarrollo de la competición. En los casos imprevistos se resolverá según el punto 3.6.7.

Real Federación Española de Natación

- e) Dado que, para participar en las competiciones europeas, la RFEN puede inscribir a dos clubes, si alguno de los equipos que obtuvieran el derecho a participar por su clasificación renunciara a ello en los plazos establecidos en la presente normativa, la RFEN cursará invitación hasta el club que hubiera ocupado el 8º lugar en la fase regular de la División de Honor.

10. UNIFORMIDAD

- **Uniforme de los/as waterpolistas.** Los jugadores/as de los equipos deberán disponer de un uniforme compuesto por: bañador, gorro y traje deportivo.
- **Gorros y otros elementos.** Cuando un jugador use gorro de plástico, deberá ser de un color semejante al correspondiente de su equipo. Cualquier otro elemento que use un/una waterpolista distinto del gorro y del bañador, requerirá la aprobación de los árbitros. Los equipos deberán llevar el juego de gorros suplente.
- **Criterio de uniformidad de los waterpolistas y miembros del staff (oficiales).** En todas las competiciones Nacionales, los bañadores de los/las waterpolistas serán iguales, y los oficiales irán igualmente uniformados con pantalón largo y zapato deportivo, no estando permitido el uso de pantalón chándal ni las zapatillas de piscina.
- **En los Campeonatos de España de categorías de edades,** se aceptará como uniformidad los pantalones tipo shorts (no los cortos deportivos), siempre iguales para todos los oficiales que estén en el banquillo, así como para los auxiliares que deban estar a pie de piscina (fisioterapeutas, médicos, etc.) Deberán llevar calzado deportivo, no zapatillas de piscina.

Madrid, 2 de octubre de 2021

Real Federación Española de Natación

ANEXO: DECLARACIÓN RESPONSABLE EXTRANJEROS CON DOBLE NACIONALIDAD
(Y NACIONALIDAD DEPORTIVA DIFERENTE A LA ESPAÑOLA)

D.
Con nº de licencia.....
Pertenece al club
de la federación
con doble nacionalidad española y (indicar)
por medio de la presente DECLARA:

1.- que mi nacionalidad deportiva actual es

2.- que, en relación con lo dispuesto en el art. 3.5.7.ii de la normativa general de waterpolo, declaro que voy a iniciar los trámites para el cambio de nacionalidad deportiva a la española ante FINA, dentro de la temporada deportiva 2020-2021 o 2021-2022.

Que durante las temporadas deportivas mencionadas, no haré uso de mi nacionalidad deportiva actual, a los efectos de poder tramitar debidamente el expediente ante FINA, y por tanto no acudiré a las convocatorias de mi actual federación nacional.

Que ello me dará el derecho a participar en la competición nacional española como seleccionable por España.

Que en caso de incumplimiento de lo aquí declarado, ello dará lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias que corresponda, tanto para mi persona como para mi club, entrenador, delegado, u otros que pudieren resultar responsables.

Enade.....de 2021.

Fdo.....